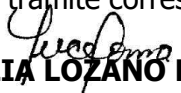


CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 28 de Agosto de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 461

RADICADO:	27001333300420190016300
DEMANDANTE:	MORIA MARÍA MOSQUERA MENA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE** traslado por el término de diez (10) días, a las partes y al Ministerio Público para que presenten por escrito, los primeros sus alegatos de conclusión y el segundo su concepto final si a bien lo considera en el marco de sus competencias.

Vencido el término anterior, retorne el proceso a Despacho para proferir sentencia anticipada que en derecho corresponda.

De otro lado, revisado el expediente, se observa que el doctor BRAULIO JULIO SANCHEZ MOSQUERA allegó sustitución de poder a él conferido para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandada, por lo que se le reconoce personería al citado profesional del derecho para actuar en este asunto como tal, en los términos y para los efectos del mandato a ella otorgado y que obra a folio 67 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO
En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. _36_, el presente auto.
Hoy _31_ de _08_ de _20_, a las 7:30 a.m.

Secretaria